

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 745/90

ARTICULO 1°: Otórgase a la Casa Hogar de la Localidad de Urdampilleta una subvención equivalente a DOS (2) sueldos mínimos de la Administración Municipal, correspondiente a la Categoría 16 y por el término de UN (1) año a partir de la sanción de la presente Ordenanza «-Subvención ésta que se actualizará en forma automática, según varíen las valores correspondientes.- - - - -

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

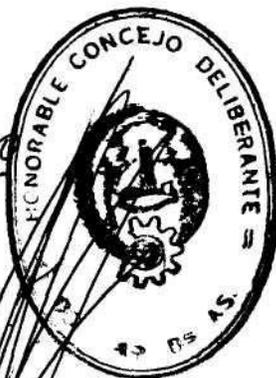
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 5 días del mes de Octubre de 1990.-

PfíRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte.)

SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
N° 2058 FOLIO 106  
BOLIVAR 9/10 DE 1990



*[Handwritten signature]*  
JOSE ALFREDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.